



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



ORDENANZA N° 001/2.024 J.M.

"POR LA CUAL SE DEROGA TOTALMENTE LA ORDENANZA N° 81/1.996 J.M. "POR LA CUAL SE AMPLIA Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 09/92 DEL 03 DE JUNIO DE 1.992"

VISTO: El Dictamen N° 001/24 J.M. de las Comisiones Asesoras de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente, por la cual recomiendan derogar totalmente la Ordenanza N° 81/1.996 J.M. "por la cual se amplía y modifica la Ordenanza N° 09/1.992 del 03 de Junio de 1.992"; y,---

CONSIDERANDO: *Que*, La necesidad de modificar y actualizar la ordenanza mencionada; habida cuenta; que la misma está desfasada tanto en los montos de las sanciones que se deben aplicar, como así también en la necesidad de especificar los motivos de posibles sanciones, dentro de las atribuciones del Municipio, del manejo de basuras y desechos por parte de particulares siguiendo los nuevos parámetros ambientales.-----

Que, Por tanto y por lo expuesto el artículo 18°) quedaría redactada de la siguiente forma:

Art.18°) A los infractores de la presente Ordenanza se le aplicarán multas de 100 a 1000 jornales.

a) La escala de aplicación de sanciones será de la siguiente forma:

- 1) Faltas leves: de 10 a 300 jornales.
- 2) Faltas graves: de 301 a 600 jornales.
- 3) Faltas gravísimas: de 601 a 1000 jornales.

b) De ser reincidentes en las sanciones mencionadas en el literal a); a las mismas podrán ser aplicadas el cierre temporal o definitivo del establecimiento según amerite el caso.-----

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 166 prescribe, "las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.-----

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 168 "serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley, 1- la libre gestión en materia de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía."-----

Que, la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su Art. 12 numeral 1 en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial, en el inc. g) como atribución municipal "la reglamentación y fiscalización contra incendios y derrumbes" en el numeral 2 en materia de infraestructura y servicios, en el inc. e) la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio.-----

Que, la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su numeral 4 del Art. 12 establece las atribuciones de los municipios en materia ambiental y en el inc. a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos", b) la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garantizan la calidad ambiental de municipio.-----

Que, al estar los municipios encargados de administrar y planificar el territorio de su Distrito, tienen la obligación de proteger sus recursos naturales, que son como lo establece el art. 88 de Constitución de interés confuso, es decir, que su protección y conservación corresponde a todos los ciudadanos, y al ser de interés general tiene prominencia sobre cualquier interés particular.-----

Que, el Dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Enero de 2.024, obteniendo la conformidad de sus miembros para la aprobación.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

Art. 1°) REGULAR, dentro de las atribuciones del municipio, el control y la sanción de actividades vinculadas con el manejo de basuras y desechos por parte de particulares.-----


Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria




Sr. OSMAR ARANDA FERNÁNDEZ
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA N° 001/2.024 J.M.

- l) Arrojar animales muertos, sean estos en sitios públicos, como calles, arroyos, baldíos o espacios privadas no autorizados.

Art. 7°) Las aguas servidas serán encausadas por conductos cerrados (por sistema de cañería) en los depósitos, tanques sépticos o pozos ciegos herméticamente cerrados. Estos depósitos o pozos ciegos, deben ser ubicados dentro del inmueble de cada vivienda, una vez llenados, deberán ser vaciados mediante camiones cisternas.

Art. 8°) Los infractores de las disposiciones contenidas de la presente ordenanzas serán sancionados con multas de 10 a 1000 jornales.

Art. 9°) La escala de la aplicación de sanciones será:

- a) Faltas leves: de 10 a 300 jornales.
- b) Faltas graves: de 301 a 600 jornales.
- c) Faltas gravísimas: de 601 a 1000 jornales.

Art. 10°) De ser reincidentes en las sanciones mencionadas, las mismas podrán ser pasibles de cierres provisoria, temporales o definitivas según amerite el caso.

Art. 11°) La base de la aplicación de las sanciones por las infracciones a la presente ordenanza se determinará teniendo en cuenta las circunstancias generales a favor y en contra del infractor, y particularmente:

- a) La forma de realización del hecho y los medios empleados;
- b) Las consecuencias del hecho;
- c) La conducta posterior a la realización del hecho;
- d) La actitud del infractor frente a las exigencias del derecho.

Particularmente se tendrá en cuenta el daño ambiental ocasionado y la afectación social en la comunidad.

Serán faltas gravísimas, aquellas que produzcan daños irreversibles al medio ambiente.

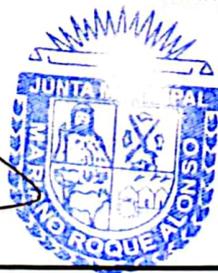
Art. 12°) Se tendrá como referencia al momento de la aplicación de sanciones, los informes de los fiscalizadores (previa verificación in situ) y las actas de los técnicos especialistas.

Art. 13°) Deróguese la ordenanza N° 81/96 J.M.

Art. 14°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

MARIANO ROQUE ALONSO, 24 DE ENERO DE 2.024.-


Sra. GLADYS ZARATE GÓMEZ
Secretaria




Sr. OSMAR ARANDA FERNÁNDEZ
Presidente Junta Municipal



TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

Dada la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 01 días del mes de febrero del año Dos mil Veinticuatro.-----



SANDRA VIDALLET
Secretaria General.
Secretaría Gral



CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal.
INTENDENCIA